

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

27-9-1803

En la Villa de Jumilla á veinte y siete días del mes de Septiembre año de mil ochocientos y tres. Los Srs. Concejo, Justicia y Regimiento de ella, cuios nombres y apellidos espresaran sus firmas, ausentes el Sr. Regidor Bartolomé Avellán, por enfermedad, y el Caballero Sindico Personero por allarse fuera de ésta Jurisdicción, estando juntos y congregados en sus Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre, en virtud de legitima citación, Digeron: Que por el Sr. Intendente Gral. de ésta Provincia, se ha remitido Carta Orden á ésta Justicia y Ayuntº con fecha en Murcia de veinte y quatro del corriente que se ha hecho presente y leído á todos los Srs. que asisten á él, en que su Señoría recuerda el pago de maravedíes en que se alla descubierta ésta Villa por el ramo de sal y demás de millones, conminándoles que si no se efectúa ésta solbencia en lo que resta de mes por las urgencias de la Corona, procederá executivamente mandando pasar una Ronda que conduzca preso á aquella Capital al Sr. Alcalde, primero, y sucesivamente á los demás individuos del Ayuntº y su Escribano, y en atención á que el Sr. Dº Manuel Tomás Avellán por su parte á espresado y Dijo: Que por un oficio que se le comunicó por el Sr. Dº Ignacio Pérez de Lema, Administrador Gral. de todas Rentas de la Ciudad y Reyno de Murcia, con fecha de seis de Agosto del presente año, encargándole que con toda actibidad procediese á la cobranza de Sal y Reales contribuciones en que estaba descubierta la Villa por el año mil ochocientos dos y que en su vista formó expediente á continuación de una Representación echa por Pedro Martínez, Alcalde que fue en el dicho año en su estado Gral., al Sr. Intendente Gral. de ésta Provincia que se me remitió adjunta con el oficio, y habiendo comparecido en su Juzgado por citación formal el referido Pedro Martínez y Dº Juan de los Reyes Thomás su compañero en bara en aquel año en su estado de Hijos-Dalgo, y liquidadas sus cuentas por los ramos en que cada uno havia entendido, gastando en ello varios días por haver tenido que recoger cartas de pago de los Arrendadores de puestos públicos, y últimamente quedaron conformes cada uno por su adeudo á la Real Hacienda. Por el Dº Juan de los Reyes, manifestó, tenía corriente su pago para lo que le llebaría á la Administración Gral. y recogería el recibo correspondiente por su parte, para dar satisfacción á éste Ayuntº de estar solbente, y quando esperaba que el Pedro Tomás executase lo mismo, se encuentra con la novedad de haverse ausentado de ésta Villa, y para que no se retrase tan justo pago citó para éste Ayuntº á los que lo fueron en el año pasado, y echóles cargo del descubierto de Pedro Tomás, expresaron estaba aquel Ayuntº cubierto por haverles dado fianza, á testimonio del presente Escribano de Ayuntº, y para proceder contra el fiador, en el caso de no poder ser havido el Pedro Tomás, el presente Escribano librará copia ó testimonio á continuazió de las diligencias que en el Juzgado tiene practicadas, y atendiendo á todo ello, le parece ser el único medio para conseguir el

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

logro de la total solbencia: De cuia esposición, enterados todos los demás Srs. Capitulares; Digeron: Estar conformes en que para que tenga efecto dicha total solbencia, se lleben adelante con la misma actibidad que hasta ahora, quedan actuadas las diligencias principiadas y pendientes por el Juzgado del Sr. Dº Manuel Thomás Avellán, sin que para ello se omita qualquiera otra que lo sea eficaz á dicho fin, y de lo contrario, respectivamente protestar no les pase perjuicio, y lo firmaron sus Mercedes, de que doy feé=

Firmas



Cantera Salinas Cabezo de la Rosa. Término Mnpal. de Jumilla

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 6, años 1799-1804.

Asunto: Deuda con Hacienda en el ramo de Sal y otros.